

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Miguel», establecido en la calle del Generalísimo Franco, número 51, en Espejo (Córdoba), a cargo de las Religiosas Hijas del Patrocinio de María.*

Visto el expediente instruido a instancia de Sor María del Espíritu Santo Gutiérrez Elías, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado Colegio de San Miguel, establecido en la calle del Generalísimo Franco, número 51, en Espejo (Córdoba), a cargo de las Religiosas Hijas del Patrocinio de María; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Córdoba; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Córdoba, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en el Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, sujeto a la alta Inspección del Estado, del Centro docente denominado Colegio San Miguel, establecido en la calle del Generalísimo Franco, número 51, en Espejo (Córdoba), a cargo de las Religiosas Hijas del Patrocinio de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María Asnedo Sabonet, con tres clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, enteramente gratuitas, a cargo de la citada Directora, Sor Rosalía González Toro y Sor Dorotea Martínez Alcantarilla, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.: el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Córdoba, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueban las obras de ampliación de las Escuelas en la zona Pavia, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Visto el proyecto de obras de ampliación del Grupo escolar en la zona de Pavia, Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), para la construcción de cuatro Escuelas y dos viviendas para Maestros, formulado por el Arquitecto don Rodolfo García de Pablos.

Teniendo en cuenta que han emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, habiendo tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 7 de abril próximo pasado, y en 10 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta Junta Central ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un total de 1.274.872,79 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.029.704,30 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 154.455,64 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 72.079,30 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 1.256.239,24 pesetas, que con los honorarios de dirección, 7.166,75 pesetas; los de formación, 7.166,75 pesetas, y los del Aparejador, 4.300,05 pesetas, hacen las referidas 1.274.872,79 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta, por un presupuesto de contrata de 1.256.239,24, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Rodolfo García de Pablos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Ogijares (Granada).*

Incado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 17 del pasado mes de enero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Moxó Ruano, referente a la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Ogijares (Granada), tipos ER-38 y VMN-1, verificada en 19 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Andrés Heredia Romero, vecino de Vélez Rubio (Almería).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Andrés Heredia Romero, vecino de Vélez Rubio (Almería), en la cantidad líquida de 1.480.215,21 pesetas, que resulta una vez deducida la de 271.518,76 pesetas a que asciende la baja del 15,50 por 100, hecha en su proposición, de la de 1.751.733,97 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.—El Presidente, P. D., José Antonio García Noblejas.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.